

## Orden del día

Primero.—Cambio de política de inversión. Acuerdos a adoptar en su caso.

Segundo.—Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General, así como el informe de los administradores sobre justificación de las modificaciones de Estatutos Sociales propuestas; los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Boadilla del Monte, 27 de agosto de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Felipe Andrés Lería González.—53.312.

**GRUPO EMPRESARIAL CEALSA, S. A.****(Sociedad absorbente)****TODO BA, S. A. U.**  
**(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Grupo Empresarial Cealsa, S.A.» y «Todo Ba, S.A.» celebradas el 25 de agosto de 2008, acordaron la fusión por absorción de «Todo Ba, S.A.» por parte de «Grupo Empresarial Cealsa, S.A.» con la entera transmisión en bloque del patrimonio social de la entidad absorbida, que se extinguirá sin liquidación y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Almería el 12 de mayo de 2008. Como la sociedad absorbente «Grupo Empresarial Cealsa, S.A.» es titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida «Todo Ba, S.A.», no procede ampliar el capital social de la primera, ni la elaboración del informe de administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se aprobaron los respectivos Balances de fusión cerrados a 29 de febrero de 2008, y las operaciones de la absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 01 de marzo de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Huércal de Almería, 1 de septiembre de 2008.—El Administrador único de las sociedades Sebastián Moyano Álvarez.—52.637. 2.ª 11-9-2008

**GRUPO EMPRESARIAL PINAR, S. L.****(Sociedad absorbente)****PINAR LEVANTE, S. L. U.****PINAR DEL TAJO, S. L. U.****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

Se hace público que la Junta general y universal de socios, o el socio único, según corresponda, de cada una de las sociedades citadas, aprobaron por unanimidad, en fecha 30 de junio de 2008, la fusión por absorción de

«Pinar Levante, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Pinar del Tajo, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Grupo Empresarial Pinar, Sociedad Limitada», siendo ésta titular del 100 por 100 de las sociedades absorbidas.

Por consiguiente, la citada fusión por absorción implicará la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios, a la sociedad absorbente.

La fusión ha sido aprobada en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito y aprobado por los Organos de Administración de las sociedades intervinientes, el cual ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 2 de julio de 2008, y conforme a los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2007 aprobados por las sociedades intervinientes en la fusión. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho de dichos acreedores de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 29 de agosto de 2008.—El Consejero Delegado Solidario de «Grupo Empresarial Pinar, S.L.», «Corporación Sánchez Carrascal, S.L.», representada por don Fernando Sánchez Lorenzo y la Administradora Solidaria de «Pinar Levante, S.L.U.» y «Pinar del Tajo, S.L.U.», doña Olga Sánchez Carrascal.—52.546. y 3.ª 11-9-2008

**GUSCASA INMOBILIARIA, S. L.***Declaración de insolvencia*

D. Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid,

Hago saber: Que en la ejecución número 11/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa Sanz Gómez, contra «Guscasa Inmobiliaria, S.L.», se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declara al ejecutado «Guscasa Inmobiliaria, S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 426 euros de principal más 31,95 euros de intereses y 42,6 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 28 de julio de 2008.—Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid.—52.511.

**HAMBURG SÜD IBERIA, S. A. U.****(Sociedad absorbente)****COSTAMAR**  
**AGENCIA MARÍTIMA, S. L. U.****(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista/socio único de las sociedades «Hamburg Süd Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Costamar Agencia Marítima, Sociedad Limitada Unipersonal», constituido en Junta General de Accionistas/Socios de las mismas, respectivamente, el día 30 de junio de 2008, adoptó, al amparo de lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la decisión de aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Costamar Agencia Marítima, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Hamburg Süd Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión, en bloque, a título universal, de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

El proyecto de fusión, en base al cual se ha acordado la expresada fusión, fue depositado en el Registro Mercantil

de Barcelona el día 26 de junio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 15 de julio de 2008, habiéndose aprobado como Balance de fusión de cada una de las sociedades indicadas el cerrado a 31 de diciembre de 2007, que se corresponde con el último balance anual aprobado de las mismas, debidamente verificado por el respectivo auditor de cuentas de dichas sociedades.

«Hamburg Süd Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal» es titular de la totalidad de las participaciones sociales integrantes del capital de «Costamar Agencia Marítima, Sociedad Limitada Unipersonal», por lo que, según lo dispuesto es el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el aumento de capital de aquella sociedad, ni tampoco el canje de acciones a que se refiere el artículo 235, apartados b) y c), de esa misma Ley. Las operaciones desarrolladas por «Costamar Agencia Marítima, Sociedad Limitada Unipersonal» se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Hamburg Süd Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal» a partir del día 1 de enero de 2008.

Al no existir clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones o de las participaciones en la sociedad absorbida, no procede el reconocimiento de derecho alguno en la sociedad absorbente en favor de los titulares de las mismas. Tampoco se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y accionistas, así como a los acreedores de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de Fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se hace saber a los acreedores de las Sociedades que se fusionan, su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique el tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 31 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad «Hamburg Süd Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», Joachim Matthias Fischer y el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad «Costamar Agencia Marítima, Sociedad Limitada Unipersonal», Josep Colls Alsius.—52.535. y 3.ª 11-9-2008

**INDUSTRIAS COSMIC, S. A.****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbente)****PROMOCIONES ONTARIO, S. A.****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 30 de junio de 2008, el Accionista único de Industrias Cosmic, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y de «Promociones Ontario, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», ha acordado la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Promociones Ontario, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» por «Industrias Cosmic, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la Sociedad absorbida y atribución de su respectivo patrimonio íntegro a título universal a la Sociedad absorbente.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las Sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—Salvador Edgar Martí Parreño, Secretario del Consejo de Administración de «Industrias Cosmic, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y Administrador único de «Promociones Ontario, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal».—52.776.

2.ª 11-9-2008